



Ministerio de Cultura y Educación  
Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R. A.)

SALTA, 17 FEB 1998

Expte. N° 054/86

VISTO estas actuaciones y la resolución rectoral N° 111-86 del 25 de marzo de 1986; y

CONSIDERANDO:

QUE por la misma se ordena la instrucción de un sumario administrativo a fin de deslindar responsabilidades en las actuaciones relacionadas con la sustracción de dos calculadoras electrónicas de escritorio marca DAYME.

QUE a fs. 48 mediante resolución rectoral N° 534-87 en su artículo 1º da por concluida la citada instrucción sumaria, dejándose constancia del sobreseimiento provisional de la causa, por la no individualización de responsables y por haberse cumplido además con los extremos previstos por el artículo 83 del Reglamento de Investigaciones y en el artículo 2º deja establecido el perjuicio fiscal estimado en NOVECIENTOS SESENTA Y DOS ASUTRALES (A 962,00).

QUE a Fs. 56 por resolución rectoral N° 628-87 se ordena a Asesoría Jurídica se realice la ampliación del sumario administrativo de referencia, en concordancia con el artículo 121, inciso b), de la Ley de Contabilidad.

QUE la Dirección de Contabilidad procedió a determinar el valor actual de los bienes sustraídos en la suma de DIEZ CENTAVOS (\$ 0,10).

QUE Asesoría Jurídica a Fs. 63 informa que: "Teniendo en cuenta que por Res. N° 67/94 de la Sindicatura General de la Nación, en su Art. 8º establece que: "... todos los casos en que haya intervenido con motivo de hechos, actos, omisiones o procedimientos que estuvieran causando perjuicio económico al Estado Nacional por un importe superior a los QUINIENTOS (500) PESOS...", de lo que se deduce que el monto para proceder a la desafectación administrativo-contable debe ser inferior a la suma antes citada, y en este caso el perjuicio fiscal es de \$ 0,10, por lo tanto es pertinente dictar resolución rectoral desafectando la suma en cuestión con notificación a las oficinas correspondientes y a la Unidad de Auditoría Interna a los efectos legales pertinentes.-"

///...



Ministerio de Cultura y Educación  
Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R. A.)

.../// - 2 -

Expte. N° 054/86

QUE a Fs. 65 la Unidad de Auditoría Interna informa que el monto de perjuicio fiscal actualizado a la fecha es de CUATROCIENTOS DIEZ PESOS CON ONCE CENTAVOS (\$ 410,11).

QUE a Fs. 68 la Dirección de Patrimonio informa que el costo histórico de cada uno de los elementos es de UN PESO (\$ 1,00),

Por ello:

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
R E S U E L V E :

ARTICULO 19.- Dar por concluidas las presentes actuaciones por los motivos expuestos en el exordio de la presente resolución.

ARTICULO 29.- Efectuar la desafectación administrativa y contable de los siguientes bienes, por su valor histórico:

- Dos (2) Calculadoras Electrónicas marca DAMYE, series 122, de escritorio, con visor impresor tamaño mediano de 12 dígitos, con memoria adicional. C/u \$ 1.-.....\$ 2,00  
=====

ARTICULO 39.- Dejar aclarado que la actual Administración, deslinda toda responsabilidad que le pudiera caber, en virtud del tiempo transcurrido en el dictado de la presente resolución.

ARTICULO 49.- Hágase saber y comuníquese con copia a: Rectorado, Secretarías del Consejo Superior y Administrativa, Dirección General de Administración, Dirección de Contabilidad, Dirección de Patrimonio, Asesoría Jurídica y Unidad de Auditoría Interna. Cumplido siga a DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION, para su toma de razón y demás efectos. Oportunamente archívese.



CR. JORGE RAUL GÜEMES  
SECRETARIO ADMINISTRATIVO UNSa.

Dr. JUAN CARLOS GOTTIFREDI  
RECTOR